



Expediente de: Tutela
Accionante: JHON FREDY QUINTÁS RODRIGUEZ
Accionado: COMISION
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y LA UNIVERSIDAD LIBRE
Rad. 2023 – 00324-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL DE NEIVA - HUILA
Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591/91 art. 14, 306/92 y 1983 de 2017 que reglamentaron el art. 86 de la Constitución Política, se dispone:

1.- **ADMITIR**, la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el señor JHON FREDY QUINTÁS RODRIGUEZ, en frente de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

2.- Por encontrar que puede derivarse responsabilidad en los hechos narrados en la acción a entes diferentes al accionado se dispone vincular como accionados a:

- a.- Fridole Ballén Duque, Comisionado Nacional Del Servicio Civil
- b.- Dra, Luz Amparo Cardoso Canizalez, Presidente CNSC
- c.- Sandra Liliana Rojas Socha, Coordinadora General Convocatoria Directivos Docentes y Docentes, Universidad Libre.
- d.- Secretaría de Educación del Departamento del Huila
- e.- Participantes de la Convocatoria Directivos Docentes y Docentes No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022

3.- NOTIFICAR por la Secretaría por el medio más expedito el auto admisorio de esta acción de tutela al accionante, a la accionada y a los vinculados, a estos dos últimos para que se pronuncien frente a los hechos y pretensiones expuestos por la parte actora en un término de un (1) día hábil siguiente al recibo de la notificación de este proveído y anexen las pruebas que pretendan hacer valer en este trámite. Se advierte que cualquier documento que se remita y pronunciamiento frente a esta tutela debe enviarse al correo electrónico del Despacho.

4.- ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, publicar el presente auto admisorio en sus páginas web, a efectos de que los vinculados aspirantes inscritos, admitidos y rechazados de la CONVOCATORIA Directivos Docentes y Docentes No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 efectúen el pronunciamiento que consideren pertinente; tal publicación deberá efectuarse de manera inmediata al recibo de la comunicación y deberá permanecer hasta que se profiera sentencia. La constancia de la publicación deberá allegarse en el término de 1 día siguientes al recibo de la comunicación.

5.- Las accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, deberán informar nombre completo, número de identificación, dirección física y electrónica de notificación del funcionario encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela en caso de ser favorable a la accionante, así como del Superior Jerárquico.

La dirección física y electrónica del funcionario encargado de atender la orden y de su superior jerárquico, debe ser aquella en donde **reciban directamente las notificaciones y NO las señaladas para recibir notificaciones institucionales**.

6.- TENER como pruebas la documental que se allegue con el pronunciamiento de la parte convocada.

CÚMPLASE,


ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
Juez

